

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Agosto 2023

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5672/2023.

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar un Convenio de Permuta con el señor Raúl Alberto Dignani, DNI 6.144.503, con domicilio en calle Formosa N° 254, por medio del cual ambas partes se cederán mutuamente en propiedad los lotes que se detallan en el artículo siguiente.

Art.2°.- a) La Municipalidad de Venado Tuerto cede en propiedad al señor Raúl Alberto Dignani, una fracción de terreno baldío situada en Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en el Plano Oficial con el número 31, Manzana 2, Lote 2, según el plano confeccionado por el Ing. Agrim. Emiliano Zanini, registrado bajo el número 203.833, año 2017; encierra una superficie total de 220,84 m2 (doscientos veinte metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados), partida municipal N° 14679, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.462/0013-7, cuya valuación se fija en la suma de \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil);

b) el señor Raúl Alberto Dignani cede en propiedad a la Municipalidad de Venado Tuerto una fracción de terreno baldío situada en la zona rural de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, ubicado en Avenida Quintana N° 2425, identificado como Lote 5, Chacra 93, que mide 70,00 metros de frente por Av. Quintana y 147,50 metros por calle República de Irlanda; encierra una superficie total de 10.325,00 m2 (diez mil trescientos veinticinco metros cuadrados), partida municipal N° 10001106, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.310/0007-0, valuada en la suma de \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil)

Art.3°.- A la fecha de firma del Contrato de Permuta las partes se obligan a entregarse mutuamente la posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de los inmuebles detallados en el art. 2° de la presente, así como también con las tasas o derechos municipales que les correspondieren abonados hasta esa fecha, debiendo ambas someterse al fiel cumplimiento de todo lo establecido en la presente bajo pena de rescisión.

Art.4°.-Cada una de las partes asume los gastos y costos que correspondan a la escritura del inmueble que recibe en la permuta autorizada por esta ordenanza.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 190/23 de fecha 07/08/23.

ORDENANZA N° 5673/2023.

Art.1°.- Créese en la ciudad de Venado Tuerto el proyecto "Venado te entiende" que consiste en la instalación de un Sistema aumentativo y alternativo de comunicación (SAAC), utilizando señaléticas y/o nomencladores.

Art.2°.- La señalética y/o nomencladores deberán ser colocados en:

- a) Espacios públicos: plazas, juegos, parques, paseos, sendas peatonales, semáforos;
- b) Dependencias municipales: Palacio Municipal, centros comunitarios, Centros de Salud, teatros y espacios culturales, museos, oficinas públicas, jardines municipales;
- c) Instituciones públicas y privadas: escuelas, bibliotecas, colegios profesionales, clubes, iglesias;
- d) Locales comerciales: negocios de todo rubro, sanatorios, bares, restaurantes, pubs, gimnasios;
- e) Servicios: Transporte Urbano de Pasajeros (TUP), paradas de taxis y remises, Terminal de Ómnibus, Cooperativa de Obras Sanitarias (COS), Cooperativa Eléctrica de Venado Tuerto (CEVT).

Art.3°.- Invítese a sumarse a dicho proyecto a organismos nacionales (AFIP, API, ANSES, PAMI) y provinciales (Hospital regional Alejandro Gutiérrez, Registro Civil, API, Comisarías, etc.).

Art.4°.- Los diseños de la señalética y/o nomencladores a utilizar podrá ser solicitada a centros de investigaciones educativas como el caso de "ARASAAC- Centro Aragonés CAA" que ha realizado y ofrece estos modelos de manera gratuita (www.arasaac.org); o generar los propios diseños, que podrán ser compatibles con la imagen y estética de la ciudad de Venado Tuerto, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos básicos e indispensables para cada pictograma.

Art.5°.- Las imágenes deben estar instaladas en lugares visibles de cada edificio, establecimiento incluido.

Art.6°.- En los espacios públicos deberán colocarse en lugares estratégicos, incorporando cada sector con el que cuenta.

Art.7°.- La colocación de los sistemas de comunicación en locales comerciales será un requisito indispensable para la habilitación del mismo.

Art.8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5674/2023

Art.1°.- Autorícese la imputación del monto aportado en comprobantes por la compra de 2.230 toneladas de piedra 10/30 puesta en obra con flete incluido a la deuda a la que, en concepto de Tasa de Red Vial, registran las partidas que seguidamente se detallan, con más la emisión del cuarto trimestre del corriente año, a saber: 10000056 y 10002274 de Agropecuaria Norte S.A., CUIT N° 30-70951878/6; 10000061, 10000063, 10000064, 10002343, 10002344, 10002345, 10002346, 10002347 y 100002348 de San Marcos S.A., UIT N° 30-54768932/8, y 10000074, 10000077, 10000175, 10000177, 10000178, 10000179, 10000181, 10000183, 10002473 y 10002474 de Eduardo Omar Montanari, CUIT N° 20-11741197/5 y Osvaldo Juan Montanari, CUIT N° 20-10731905/1.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 201/23 de fecha 14/08/23.

ORDENANZA N° 5675/2023

Art.1°.- Modifíquese el Anexo Gráfico N° 1 de la Ordenanza N° 5517/2022, al efecto de incorporar al sector protegido por el límite agronómico la parte del inmueble que se localiza en Av. Alem esquina Av. El Zapallar, Polígono 14, manzana Catastral N° 6, Lote A, Código 20, Tasa Red Vial N° 10000657, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.666/0001 que, a la fecha, no se encuentra incluida en el mismo, en un todo de acuerdo con el artículo 3 de la Ordenanza N° 4047/2011.

Art.2°.- Apruébese el Anexo Gráfico N° 1 – “Límites aplicación terrestre fitosanitarios” que forma parte integrante de la presente.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 202/23 de fecha 14/08/23.

ORDENANZA N° 5676/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 63 y 64, o sea el lote designado en el plano archivado bajo el número 90.909 del año 1977 con el “10” de la manzana “E”, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.583/0028, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 257.564 del año 2022, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 10, con frente al Sudeste sobre calle R. Caparrós, esquina calle Ayacucho, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos, son las siguientes: el lado a - b mide 15,00 metros, linda al Sudeste con calle R. Caparrós; el lado b - c mide 30,00 metros, linda al Sudoeste con calle Ayacucho; el lado c - d mide 15,00 metros, linda al Noroeste con Echeverría, Juan E. y Otra, P.I.I. N° 17-13-00-360.583/0020; el lado d - a mide 30,00 metros, linda al Noreste con Nievas, Délfór H., P.I.I. N° 17-13-00-360.583/0027; sus ángulos internos, vértices a-b-c-d, miden 90°0'0" cada uno; encierra una superficie total de 450,00 m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados). Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, departamento General López, a nombre de Délfór Hipólito Nievas al T° 416 F° 64 N° 105.050 año 1986 y en el Servicio de Catastro e Información Territorial al T° 416 F° 64 N° 105.050 año 1985; plano visado por Municipalidad de Venado Tuerto (exp. N° 3554/2022), acta de ratificación de posesión de fecha 03/01/22, sellado exceptuado según Circular N° 10 de 2016, y se identifica con partida municipal N° 21768.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción de dicho título en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores desde el 3 de enero de 2022 en que operó la adquisición del dominio, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 257.564 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: “Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio”.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 207/23 de fecha 23/08/23.

ORDENANZA N° 5677/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 64, o sea los lotes designados en el plano archivado bajo el N° 29.917 del año 1943 con los números 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Manzana 16, y según el plano de mensura confeccionado por el Ing. Dante Casadei archivado bajo el número 96.957 del año 1978, se designa como lote “A” de la manzana “16”, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-359.881/0018, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 260.491 del año 2023, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote A, con frente al Noroeste sobre calle S. Turner, entre calles Cerrito y Los Andes, a los 45,00 m. de calle Los Andes hacia el Noreste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos, son las siguientes: el lado a - b mide 10,25 metros, linda al Noroeste con calle S. Turner; el lado b - c mide 24,75 metros, linda al Noreste con Girardo, Jorge José, P.I.I. N° 17-13-00-359.881/0012; el lado c - d mide 10,25 metros, linda al Sudeste con Noello, María, P.I.I. N° 17-13-00-359.881/0017; el lado d - a mide 24,75 metros, linda al Sudoeste con Lausero, Oscar Hugo, P.I.I. N° 17-13-00-359.881/0021; sus ángulos internos, vértices a-b-c-d, miden 90°0'0" cada uno; encierra una superficie total de 253,69 m2 (doscientos cincuenta y tres metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados). Se encuentra

inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, departamento General López, a nombre de María Teresa Juan de Noello al T° 159 F° 323 N° 78.172 año 1957, y se identifica con partida municipal N° 12466.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción de dicho título en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 260.491 del año 2023 como definitivo.

Art. 4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 208/23 de fecha 23/08/23.

ORDENANZA N° 5678/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la Chacra designada en plano oficial con el número 19, o sea el lote designado en el plano archivado bajo el número 100.243 del año 1979 con el "15" de la manzana "C", partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.456/0105, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 257.587 del año 2022, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 15, con frente al Sudeste sobre calle República de Croacia, entre Av. Roberto Cavanagh y calle Alfonsina Storni, a los 11,90 metros de calle Alfonsina Storni hacia el Sudoeste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos, son las siguientes: el lado a - b mide 10,00 metros, linda al Sudeste con calle República de Croacia; el lado b - c mide 30,00 metros, linda al Sudoeste con Hijos de Eugenio Boyle S.A., P.I.I. N° 17-13-00-360.456/0106; el lado c - d mide 10,00 metros, linda al Noroeste con Hijos de Eugenio Boyle S.A., P.I.I. N° 17-13-00-360.456/0102; el lado d - a mide 30,00 metros, linda al Noreste con Hijos de Eugenio Boyle S.A., P.I.I. N° 17-13-00-360.456/0104; sus ángulos internos, vértices a-b-c-d, miden 90°0'0" cada uno; encierra una superficie total de 300,00 m2 (trescientos metros cuadrados). Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, departamento General López, a nombre de Hijos de Eugenio Boyle Sociedad Anónima al T° 347 F° 357 N° 161.135 año 1979; plano visado por Municipalidad de Venado Tuerto (exp. N° 3555/2022), acta de ratificación de posesión de fecha 28/09/21, sellado exceptuado según Circular N° 10 de 2016, y se identifica con partida municipal N° 23837.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción de dicho título en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores desde el 28 de setiembre de 2021 en que operó la adquisición del dominio, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 257.587 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 209/23 de fecha 23/08/23.

ORDENANZA N° 5679/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en Cabral 1388 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 58, parte de los Lotes 1, 2, 3 y 4, Manzana D del plano inscripto al N° 44.245/1965, confeccionado por los Agrim. Armando Garnier y Primo Zan, o sea el Lote N de la Manzana II del plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Dante Casadei archivado bajo el número 92.499/1977, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.080/0111-6, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Daiana Olivieri, archivado bajo el número 260.492 del año 2023, se designa como Lote N1 de la Manzana II, con frente al Sudoeste sobre calle Cabral esquina calle R. Matassi, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas medidas lineales y linderos son los siguientes: el lado a-b mide 17,62 metros, linda al Sudoeste con calle Cabral; el lado b-c mide 19,24 metros, linda Noroeste

con Felis, José Antonio, P.I.I. N° 17-13-00-360.080/0034, plano N° 92.499/1977; el lado mide c-d 17,62 metros, linda al Noreste con (resto de la partida), Borraz, Baltazar y ot., P.I.I. N° 17-13-00-360.080/0111, plano N° 92.499/1977; el lado d-a mide 19,24 metros, linda al Sudeste con calle R. Matassi; sus ángulos internos, vértices a-b-c-d, miden 90°0'0" cada uno; encierra una superficie total de 339,01 m² (trescientos treinta y nueve metros cuadrados un decímetro cuadrado). Se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario bajo la titularidad de Baltazar Baldomá Borraz e Hipólito Juan Baldomá al Tomo 319 Folio 350 N° 130.495, departamento General López, año 1977; se identifica con partida municipal N° 22631.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura declarativa de prescripción adquisitiva y a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción de dicho título dominial en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 260.492 del año 2023 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 210/23 de fecha 23/08/23.

ORDENANZA N° 5680/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en Ricardo Salvadores 186 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 39 del plano oficial, o sea el Lote 20 de la Manzana 8 del plano archivado bajo el número 22.163/1959, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.588/0315-5, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por los Agrimensores Eduardo Lustig y María Virginia Drago, archivado bajo el número 256.904 del año 2022, se designa como Lote 20, polígono A-B-C-D-A-, según el cual mide y linda: 9,00 metros de frente al Sudeste, segmento A-B, por donde linda con calle Ricardo Salvadores, por 30,00 metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los 20,00 metros de la esquina Este, formada por calles Ricardo Salvadores y Derqui, hacia la Sud de la fracción; linda, además, al Sudoeste con propiedad de Bayón, Elsa M. B. de y otro, P.I.I. N° 17-13-00-360.588/0805, plano N° 22.163/1959; al Noroeste con propiedad de Coronel, Enrique y ot., P.I.I. N° 17-13-00-360.588/0337, plano N° 22.163/1959; al Noreste, en parte con propiedad de Romero, Domingo B., P.I.I. N° 17-13-00-360.588/0288, plano N° 22.163/1959, en parte con propiedad de Bayón, Elsa M. B. de y otro, P.I.I. N° 17-13-00-360.588/0280, plano N° 22.163/1959, y en el resto con propiedad de Romero, Domingo Bautista, P.I.I. N° 17-13-00-360.588/0314, plano N° 22.163/1959; encierra una superficie de 270,00 m² (doscientos setenta metros cuadrados), y se identifica con partida municipal N° 18861. Conforme con Observaciones Generales del plano las operaciones de mensura se realizaron el 11 de agosto de 2022. El inmueble deslindado en este plano consta empadronado en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Antonio Muñoz, Ismael Pacheco y Rogelio Amadeo Cabrera, quienes efectuaron la compra para la Comisión Vecinal del Barrio Dr. Alejandro Gutiérrez, quien oportunamente la aceptaría, bajo el T° 405 F° 169 N° 104.650 GL de fecha 07/02/1985, exp. Colegio de Prof. De la Agrimensura N° 147.728; exceptuado sellado según Cric. N° 10/2016.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro General Rosario e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores, desde la fecha 11 de agosto de 2022 en que operó la adquisición de dominio y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 256.904 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 211/23 de fecha 23/08/23.

ORDENANZA N° 5681/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ingresar el plano de modificación de estado parcelario (división) del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra 8 del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado como lote 4 del plano de mensura inscripto bajo el N° 36.250/1963, confeccionado por el Agrim. C. E. Bertoni, de la manzana catastral 000867, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360.481/0004-4, partida municipal N° 26656, que encierra una superficie según título de 49.840,00 m² (cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados), con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a la Matrícula N° 17-1849 del 14/10/93, departamento General López, propiedad del señor Osvaldo Martín Francecena, DNI 10.059.705, con domicilio en zona rural de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por el propietario de una superficie total de 1.023,50 m² (un mil veintitrés metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados), correspondiente a los lotes "C1" -667,50 m²-, destinado al ensanche de Av. Laprida, y "C2" -356,00 m²-, destinado a ensanche de Av. Güemes, de acuerdo con el Plano de Mensura para modificación de estado parcelario practicado por el Agrim. Franco Néstor Orso, -I.Co.P.A. N° 2-0513/3, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de superficie:

- superficie del inmueble según título 49.840,00 m²
- superficie según mensura Lote 1 22.301,62 m²
- superficie según mensura Lote 2 26.514,88 m²

Superficie a donar:

- superficie lote C1 (ensanche Av. Laprida) 667,50 m²
- superficie lote C2 (ensanche Av. Güemes) 356,00 m²

Art.3°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en esta etapa de subdivisión, no requiera la cesión sin cargo de los espacios destinados a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y a espacios verdes libres públicos que, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Desarrollo Territorial, corresponde el 5% y el 10 %, respectivamente, del total de la superficie original conforme con el título, de 49.840,00 m² (cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta metros cuadrados).

Las donaciones respectivas deberán formalizarse de acuerdo con el detalle siguiente:

a) lote 1, superficie 22.301,62 m²:

- 1- equipamiento comunitario (5 %): 1.138,46 m²
- 2- espacios verdes (10 %): 2.276,92 m²;

b) lote 2, superficie 26.514,88 m²

- 1- equipamiento comunitario (5%): 1.353,54 m²
- 2- espacios verdes (10 %): 2.707,08 m².

Totales para lote 4 según título, superficie 49.840,00 m²

- 1- equipamiento comunitario (5 %): 2.492,00 m²
- 2- espacios verdes (10 %): 4.984,00 m².

Art.4°.-Dispóngase que la donación de suelo para equipamiento comunitario y espacios verde libre público será solicitada al momento del ingreso del proyecto de subdivisión simple o de urbanización de cada lote.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 213/23 de fecha 29/08/23.

DECRETOS

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 186/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas ha requerido la compra de materiales áridos con destino a la fábrica de tubos y a las nuevas calles de pavimento de nuestra ciudad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la ciudad, a saber: 1) Vélez S.A.S; 2) Construshop de Orso Marcelo Ariel y 3) A&C Materiales de Constanzo Sergio y Arreguy Carlos, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en segundo término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Contrátase a la empresa Construshop de Orso Marcelo Ariel, CUIT N° 20-17310232-2, con domicilio en G. Dimmer 1855 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la adquisición de 300 m³ de arena común Rosario y 150 m³ de pedregullo Rio IV destinados a la fábrica de tubos y las nuevas calles de pavimento de nuestra ciudad, por el monto total de \$ 4.605.154,42 (pesos cuatro millones setecientos cinco mil ciento cincuenta y cuatro con 42 ctvos.)

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 187/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 015/23, llamada por el Decreto N° 152/23, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes del ramo, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada y Car-Corts S.A.S., ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 152/23) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien ambas ofertas superan el presupuesto oficial, -estimando en \$ 43.500.000,00-, la presentada por la primera de las proponentes mencionada lo excede en un 4,31 %, en tanto la segunda, en un 25,06 %, resultando, aún así, conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 015/23 a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en P. Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.000 m3 (un mil metro cúbico) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 45.376.730,00 (pesos cuarenta y cinco millones trescientos setenta y seis mil setecientos treinta).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto al primer día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 188/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas ha requerido la reparación de una máquina clasificadora de residuos sólidos urbanos, que consiste en su arenado completo de todas las piezas metálicas correspondientes a la cinta transportadora, y el pintado de las mismas.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Servicio de Arenado y Pintura Carlos, de Carlos J. Elmida; 2) Agrogaf y 3) Puerta de Ruta Metalúrgica, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor Carlos José Elmida, CUIT N° 23-22704790/9, con domicilio en Eva Perón 733 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de reparación de una máquina clasificadora de residuos sólidos urbanos, de propiedad municipal, por el monto de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 189/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "III", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad.

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), preadjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5622/2023, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	N° partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
A 3	39938	Querzola, Cristian Horacio - DNI 35.196.025
A 10	39945	Brioso, Gisela María Fernanda - DNI 31.867.906 Martinengo, Leandro Nicolás - DNI 30.966.143
A 28	39963	Ayup, Cintia María - DNI 31.373.856 Cufre, María Asunción - DNI 5.574.948
C 5	31297	Masachese, Diego Patricio - DNI 27.243.166
H 4	40015	Kratzer, Jesica Soledad - DNI 32.542.664

GRUPO 3

Lote	N° partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
L 4	40032	Carranza, Luciana Carolina - DNI 25.637.685 Rojas, Héctor Mauricio - DNI 23.200.240
N bis 1	27206	Galzusta, Alicia Mercedes - DNI 30.711.189 Carrizo, Sebastián Osvaldo - DNI 28.859.790
K 2 Mza. 4	40002	Antivero, Lourdes Lilian - DNI 28.082.292

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 5 (cinco) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 10 (diez) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 190/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5672/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 191/23

VISTO:

La conveniencia de dotar de temperatura ambiental adecuada a las instalaciones del Centro Cultural Municipal de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el marco de la recuperación de tan emblemático edificio, se ha estimado que resulta conveniente proveerlo del equipamiento necesario para su refrigeración/calefacción, de manera de brindar una óptima calidad a los asistentes a los eventos que se desarrollan en el mismo.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 019/23, para la Provisión de seis equipos de Aire Acondicionado para el Centro Cultural Municipal, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 9.000.000,00 (pesos nueve millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá retirarse de la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 31 de agosto de 2023 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/23

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

PARA EL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 31/08/23”

La recepción se efectuará hasta el día 31 de agosto de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4861/8 “Remodelación Centro Cultural” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural, señora Miriam Carabajal, y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 192/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

La Subsecretaria de Servicios Públicos ha requerido la reparación integral del sistema hidráulico de un equipo minicargador Bobcat que se utiliza en las tareas que cotidianamente se desarrollan en la misma.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Dak Vial, de Toribio Danie, de la ciudad de Pérez (Santa Fe); 2) Servicios Viales Hidráulicos, de la localidad de Llavallol (Buenos Aires) y 3) Taller Teramo, de la ciudad de Rosario (Santa Fe), de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor Daniel Toribio, CUIT N° 20-24261119/6, con domicilio en España 521 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de reparación integral del sistema hidráulico de un equipo minicargador Bobcat, de propiedad municipal, por el monto de \$ 4.004.848,32 (pesos cuatro millones cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con 32 centavos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 193/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

La Subsecretaría de Obras Públicas ha requerido la compra de mezcla asfáltica en caliente para realizar trabajos de bacheo en Av. Marcos Zar, en proximidades de la Ruta Nacional N° 33 de nuestra ciudad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la ciudad, a saber: 1) Supercemento S.A.I.C., de Venado Tuerto, 2) Sasa Rosario S.A., de Ibarlucea, y 3) Savic S.A., de Rosario, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Supercemento S.A.I.C., CUIT N° 30-5028841/9, con domicilio en Ruta Nacional N° 8 km. 375 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la cantidad de 60 (sesenta) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, por el monto total de \$ 3.139.950,00 (pesos tres millones ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 194/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 017/23, por la cual se convocara, por Decreto N° 162/23, a oferentes para la Contratación de Seguros de Accidentes Personales, destinados al personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos oferentes, Federación Patronal Seguros S.A, y la Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A. La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 162/23), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que si bien ambas concursantes cumplieron los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la oferta presentada por La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A. cotizó en \$ 5.930.435,00 siendo inferior en un 11,49 % al presupuesto oficial (estimado en \$ 6.700.000,00), en tanto la restante estuvo también por debajo del presupuesto oficial, pero en menor porcentaje (5,70 %).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A., C.U.I.T 30-50003462/5, con domicilio legal en Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, la Licitación Pública N° 017/23, para la Contratación de Seguros de Accidentes Personales, destinados al personal

y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias, en la suma total de \$ 5.930.435,00 (pesos cinco millones novecientos treinta mil cuatrocientos treinta y cinco).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 195/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 016/23, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de software, hardware y servicios para el sistema de videovigilancia urbana, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron tres empresas del rubro, a saber: Plettac Electronics Argentina S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Arw Informática S.R.L. y Lucas Santiago Gallardo, ambos de la ciudad de Venado Tuerto.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 160/23), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que todas las participantes cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, y aconsejó que se adjudicara la compra a la proveedora mencionada en segundo término, teniendo en cuenta que su propuesta es la más conveniente a los intereses públicos, dado que es inferior en un 0,27 % al presupuesto oficial, en tanto las dos restantes lo superan, en 16,30 % y 2,65 %, respectivamente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudíquese a Arw Informática S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71628759/9, con domicilio en Av. Casey N° 485 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 016/23, para la adquisición de software, hardware y servicios para el Sistema de Videovigilancia Urbana de la Municipalidad de Venado Tuerto, según el detalle del Pliego de Especificaciones Técnicas, por el monto total de \$ 12.964.612,00 (pesos doce millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 196/23

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno” modalidad “II”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5428/2021, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado “terreno propio”- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), adjudíquense los lotes comprendidos en la Ord. 5428/2021, a los preadjudicatarios que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
10 A	39468	Cozzi, Emiliano Nicolás - DNI 30.711.346 Galván, Verónica Daniela – DNI 32.075.579

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 10 (diez) días en la Página web del Municipio.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO Nº 197/23

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno” modalidad “III”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado “terreno propio”- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza Nº 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 12 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021 y 5629/2023), adjudícanse los lotes comprendidos en la Ord. 5622/2023, a los preadjudicatarios que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
A 1	39936	Ortolachipe, Anabela Gisela - DNI 30.313.398 Piergiovanni, Leonardo David - DNI 29.677.269
A 2	39937	Álvarez, Brian Ezequiel - DNI 37.199.414 Cruz, Rebeca Ester - DNI 41.791.256
A 3	39938	Querzola, Cristian Horacio -DNI 35.196.025
A 4	39939	Ramírez Tenorio, Leidy Johanna - DNI 95.569.326 Hernández López, Oscar Ricardo - DNI 95.621.027
A 6	39941	Sosa, Pablo Andrés - DNI 34.311.073 Moreno, Camila Daiana - DNI 38.450.953
A 7	39942	Haag, Maximiliano - DNI 33.098.256 Barrera, María Celeste - DNI 34.885.222
A 9	39944	Cenci, Lucía Magdalena - DNI 39.050.562 Contreras, José Daniel - DNI 37.097.310
A 10	39945	Brioso, Gisela María Fernanda - DNI 31.867.906 Martinengo, Leandro Nicolás - DNI 30.966.143
A 12	39947	Gómez, Nicolás Jesús - DNI 39.694.515 Vozzi, Brisa – DNI 42.610.523
A 13	39948	Glasner, Juan Pablo - DNI 36.576.276 Sarría, Sofía Nair - DNI 37.295.358

A 14	39949	Baucero, Gisela Ileana - DNI 32.644.993 Gil, Miguel Ángel - DNI 37.295.064
A 15	39950	Cacciagioni, Santiago Iván - DNI 341.975.089 Córdoba, Jazmín Arai - DNI 43.769.687
A 19	39954	Licera, Claudio Ariel - DNI 28.420.971 Di Rico, Roxana Andrea - 30.014.899
A 20	39955	Bercovich, Emanuel Nicolás - DNI 32.591.848 Ponce, Zulma Corina - DNI 23.807.268
A 23	39958	Marchesi, Carlos Fabián - DNI 33.098.408 Muñoz, Cecilia Natalí - DNI 35.031.790
A 24	39959	Ustares, Federico Gastón - DNI 34.004.992 Rodríguez, Rocío Ayelén - DNI 37.921.913
A 25	39960	Porta, Florencia Gisel - DNI 37.295.214 Gallo, Nery - DNI 33.833.091
A 27	39962	Martínez, Maximiliano Exequiel - DNI 33.561.710 Amaya, Vanesa Marisol - DNI 32.103.257
A 28	39963	Ayup, Cintia María - DNI 31.373.856 Cufre, María Asunción - DNI 5.574.948
A 29	39964	Bebek, Juan Ignacio - DNI 37.199.241 Boyle, Lara - DNI 37.097.366
A 31	39966	Longoni, Agustina Lía - DNI 37.813.582 Sereneli, Gastón Nicolás - DNI 36.453.762
A 32	39967	Troncoso, Gastón Emanuel - DNI 35.031.934 Agüero, Daiana Marianela - DNI 37.814.174
A 33	39968	Mondino, Virginia - DNI 35.470.324 Scalzotto, Julián Gabriel - DNI 36.691.602
A 34	39969	García, Jéssica Verónica - DNI 33.355.671 Vigetti, Sebastián - DNI 32.542.987
B 36	52278	Lisera, María Agustina - DNI 36.038.271 Carletta, Martín Maximiliano - DNI 25.031.962
C 5	31297	Masachese, Diego Patricio - DNI 27.243.166
D 28	23280	Chierasco, Juan de Dios - DNI 31.502.070 Iturbide, Julia Malena - DNI 35.229.172
F 1	38324	Echeverría, Edgardo Ezequiel - DNI 31.924.782 Roldán, Adriana Tamara Melisa - DNI 34.652.542
H 4	40015	Kratzer, Jesica Soledad - DNI 32.542.664

GRUPO 2

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
I A	39747	Salvador, Iván Santiago - DNI 35.583.138
I B	39748	Giulietti, Nelson Salomón - DNI 32.542.926
I C	39749	Tossi Díaz, Daniel Oscar - DNI 39.248.749
I D	39750	Cabrera, Giuliana Milagros - DNI 43.426.327
I E	39751	Grimalt, Lucas Emanuel - DNI 37.334.751
I F	39752	Morano, Lucas Heber - DNI 33.833.398
I G	39753	Castro, María de los Ángeles - DNI 29.677.374
I H	39754	Covicchi, Enzo - DNI 42.767.677
I J	39756	Rodríguez, Denis Leandro - DNI 37.645.264
J 1	39118	Munafó, Fiana - DNI 37.199.264
J 2	39119	Ojeda, Jonatan Facundo - DNI 37.814.461

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
K 1 Mza. 1	39992	Aguilar, Brenda Noelia - DNI 35.196.105 Carballo, Ignacio - DNI 40.958.716
K 2 Mza. 1	39991	Cabrera, César Gustavo - DNI 30.711.339 Ramírez, Claudia Gisela - DNI 31.707.657
K 3 Mza. 1	39990	Toldo, Carlos Javier - DNI 26.220.009 Lazarte, Eva Haydeé - DNI 27.243.386
K 4 Mza. 1	39989	Rodríguez, Marcelo Sebastián - DNI 36.038.100 Morata, Tamara Leila - DNI 41.975.238

K 5 Mza. 1	39985	Figueredo, Rosa María Amelia - DNI 16.884.200
K 5 Mza. 1	39986	Vizzoni, Ainelén Florencia - DNI 37.199.588 Merlino, Leandro Jeremías - DNI 33.833.003
K 7 Mza. 1	39987	Aparicio, Melina Daiana - DNI 36.576.168
K 8 Mza. 1	39988	Cáceres, María Susana - DNI 25.941.698 Gallardo, Pablo Gustavo - DNI 20.195.829
K 1 Mza. 2	39993	Córdoba, Gustavo Gabriel - DNI 23.356.624 Argüello, Yanina Soledad - DNI 30.849.284
K 2 Mza. 2	39994	Acosta Cancela, Lucas Iván - DNI 37.264.289 Caboret, Yamila Isabel - DNI 40.036.303
K 3 Mza. 2	39995	Rojas, Alejandra Itatí - DNI 35.435.444
K 2 Mza. 3	39997	Pino, Norberto Fabián - DNI 26.648.011 González Vilches, Micaela Soledad - DNI 34.592.979
K 3 Mza.3	39998	Menssi, Valeria Luján - DNI 39.453.517 Cataldo, Nicolás Daniel - DNI 39.050.594
K 4 Mza. 3	40000	Burrone, Belén - DNI 37.199.666
K 1 Mza. 4	40001	Peruchin, María Luciana - DNI 39.249.820 Soldevila, Augusto Román - DNI 37.813.957
K 2 Mza. 4	40002	Antivero. Lourdes Lilian - DNI 28.082.292
K 3 Mza. 4	40003	Miranda, Roxana Cecilia - DNI 25.166.809 Crespo, Lucas Damián - DNI 30.313.216
K 4 Mza. 4	40004	Piotruski, Rolando Damián - DNI 39.694.318 Tognozzi, Ángela Paola - DNI 32.542.673
K 5 Mza. 4	40005	Gusella, Marcelo Iván - DNI 28.082.059 Eidner, Stella Maris - DNI 32.199.383
K 6 Mza. 4	40006	Vera, Santiago Daniel - DNI 40.649.323 Galván, Camila Violeta - DNI 41.849.312
K 8 Mza. 4	40008	Gómez, Laureano Samuel - DNI 40.785.870 Baigorria, Tatiana Thais - DNI 44.077.855
K 9 Mza. 4	40009	Machado, Lucas Miguel - DNI 37.813.319
K19 Mza. 4	40010	Rojas, Vicente Fabián - DNI 38.479.287 Seisdedos, Abril - DNI 42.767.257
K11 Mza. 4	40011	Escobedo, Nancy Gabriela - DNI 23.948.728 Ibarra, Misael Seferino - DNI 17.645.955
L 1	40029	Chávez, Georgina Soledad - DNI 33.561.469
L 3	40031	Godoy, Iván Eduardo - DNI 34.421.117 Walter, Rocío Belén - DNI 46.835.725
L 4	40032	Carranza, Luciana Carolina - DNI 25.637.685 Rojas, Héctor Mauricio - DNI 233.200.240
L 5	40033	López, Kevin Maximiliano - DNI 41.407.647 Rivas, Ruth Sarai - DNI 42.610.518
L 6	40034	Medina, Héctor Omar - DNI 17.075.109 Paz, Estela Maris - DNI 22.704.262
L 7	40035	Barrionuevo, Jesica Vanina - DNI 37.199.202 Villarroel, Claudio Gaspar - DNI 39.050.409
L 8	40036	Rodríguez, Flavia Anahí - DNI 38.282.377 Bollero, Facundo Ángel - DNI 39.248.859
L 9	40037	Ríos, Diego Alexis - DNI 33.959.075 Flores, Mayra Analía - DNI 40.316.086
L 10	40038	Rodríguez, Lourdes Carolina - DNI 43.713.946 Figueredo, Emanuel Andrés - DNI 38.981.126
L 11	40039	Cisterna, Melina Liliana - DNI 42.531.791 Rocha, Maximiliano Javier - DNI 40.036.812
L 12	40040	Lánchez, Lautaro Joaquín - DNI 44.765.773 Pérez, Noralí Érica - DNI 43.842.935
M 12	11755	Ojeda, Leonardo Damián - DNI 23.744.844 Oro, María Beatriz - DNI 21.721.476
N 1	11735	Sosa, Wanda Micaela - DNI 39.371.512 López, Franco Andrés - DNI 39.050.490
N bis 1	27206	Galzusta, Alicia Mercedes - DNI 30.711.189 Carrizo, Sebastián Osvaldo - DNI 28.859.790

GRUPO 4

--	--	--

Lote	Nº partida municipal	Adjudicatario/as - D.N.I.
Ñ 3	40021	Ledesma, Brenda Antonella - DNI 39.694.361
Ñ 4	40022	Robledo, Aldana Alejandra - DNI 34.004.972
Ñ 5	40023	Cisnero, David Emanuel - DNI 42.610.526
Ñ 6	40024	Ramallo, Marcelo Alejandro - DNI 31.867.990
Ñ 9	40027	Juárez, Santiago Ezequiel- DNI 42.767.698
Ñ 10	40028	Arce, Brenda Natalí - DNI 36.771.697
O A	40016	Campodónico, Néstor Junior - DNI 44.021.220
O B	40017	Bergés, Nicolás Alejandro - DNI 33.561.560
Q 7	11850	Tarpín, Carolina Lucía - DNI 39.050.377
R 15	24372	Ibarra, Brenda Ayelén - DNI 43.288.514
S 27	24027	Sauco, Carolina Diana - DNI 38.633.549

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 10 (diez) días en la Página web del Municipio.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 198/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "III", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021 y 5629/2023) y 5622/2023.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 20/06/23 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aceptar las renunciaciones presentadas por algunos beneficiarios del sorteo, así como excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021 y 5629/2023), dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios/as del sorteo, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 1

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
E 7 (CUD)	22886	Urquiza, Juan José - DNI 37.295.103	art. 6
A 5	39940	Iñiguez, Germán Orlando - DNI 32.109.270	Renuncia
A 8	39943	Arreguez, Camila - DNI 44.783.241	art. 4, inc. c)
A 11	39946	Vega, María del Carmen - DNI 5.574.981	Renuncia
A 16	39951	Anezin, Cristian - DNI 27.078.498	art. 10
A 17	39952	Córdoba, Nicolle - DNI 35.750.334	Renuncia
A 18	39953	Sánchez, Roberth Gustavo - DNI 94.587.811	art. 10
A 21	39956	Rodríguez, Aldana Micaela - DNI 34.856.807	Renuncia
A 22	39957	Arias, Sonia de los Ángeles - DNI 26.013.864	art. 3 y art. 4, inc. c)
A 30	39965	Capó, Oscar Roberto - DNI 21.898.821	Renuncia

G 2	38325	Alustiza, Sabrina Agustina - DNI 37.814.216	art. 4, inc. I,
H 3	40014	Bramajo, Francisco - DNI 44.179.228	art. 10

GRUPO 3

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
K1 M 3	39996	Gutiérrez, Juan Damián - DNI 27.906.116	art. 4, inc. b)
L 2	40030	Ayala, Ignacio Ismael - DNI 31.023.301	art. 10
L13	40041	Dulcich, Ignacio Francisco - DNI 35.642.086	art. 4, inc. c) y e)
LL17	30733	Bottaro, Juan José - DNI 28.696.772	art. 4 inc. b)

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 199/23

VISTO:

La Ordenanza N° 2196/93 y su modificatoria, denominada “Plan Lote”; la situación habitacional detectada respecto de la señora Ivana Carina Ereza; y

CONSIDERANDO QUE:

La vecina Ereza habita, conjuntamente con su pareja, una construcción de carácter muy precario, emplazada sobre un lote de propiedad municipal y que ha sido subdividido para su enajenación por medio del Programa Nuestro Terreno. Evaluada la problemática por la Comisión Municipal de Tierras, se decidió acordar la cesión en comodato del terreno en cuestión y asistir a la señora Ereza con materiales para que pueda edificar una vivienda habitable.

De acuerdo con lo establecido por Ordenanza N° 2196/93, este Departamento Ejecutivo Municipal puede disponer de lotes fiscales para hacer entrega a familias que así lo soliciten.

A los efectos de dar cumplimiento a la indicación de la Comisión Municipal de Tierras, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a la señora Ivana Carina Ereza, DNI N° 28.590.835, la Tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno ubicada en la Chacra 81, Manzana J, Lote 7, del Plano de Mensura inscripto en el S.C.I.T. al N° 250.025 el 22/04/22, (Reserva Municipal 157H), partida municipal N° 39451, con frente sobre Pasaje Público A (chacra 81) de 9,90 m. de frente por 24,85 m de fondo, que encierra una superficie total de 246,02 m2 (doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con dos décimetros cuadrados), propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo la beneficiaria suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93 y sus modificatorias.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 200/23

VISTO:

La solicitud efectuada a este Municipio por los señores José María Singh y María José Díaz, mediante exp. administrativo N° 225.046-S-23, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la regularización de su situación habitacional, dado que, según manifiesta, ha “adquirido” un inmueble -cuya titularidad se encuentra registrada en favor de la Municipalidad de Venado Tuerto- del señor Maximino Funes, que ostenta su tenencia precaria, dado que le fue cedido en comodato.

Si bien al adjudicatario le estaba prohibido ceder por cualquier título el derecho que se le había otorgado, lo cierto es que celebró, con los peticionantes señores Singh y Díaz, un “Boleto de Compraventa”, por medio del cual “vendió” el inmueble -que cuenta con vivienda en perfecto estado de habitabilidad- y percibió el pago del “precio” al contado y le entregó la “posesión” del mismo.

Dado que el beneficiario Maximino Funes sólo ejercía sobre el lote el derecho de tenencia, en carácter de comodatario, sólo puede otorgarse a los solicitantes idéntico derecho, quienes, una vez cumplimentadas las condiciones detalladas en el expediente (regularización de planos, pago de Tasa General de Inmuebles, etc.) podrán acceder a la escritura traslativa del dominio.

En consecuencia, surge apropiado ceder la tenencia del lote de marras a los solicitantes, dictándose el acto administrativo respectivo que les atribuya un título jurídico suficiente.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Desadjudicase el lote identificado como Reserva Municipal Nro. 77C 12, cuya tenencia fuera oportunamente otorgada al señor Maximino Funes, D.N.I. 6.921.408, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 142/90.

Art. 2º.- Otórgase a los señores José María Singh, D.N.I. 24.475.026, y María José Díaz, D.N.I. 24.533.605, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno ubicada en la Chacra 63, Manzana H, Lote 12, (Reserva N° 77C 12), partida municipal N° 30922, situado en Cerrito 1306, que mide 12,63 metros de frente sobre calle Cerrito por 20,92 metros de fondo, encerrando una superficie de 264,22 m2 (doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados veintidós decímetros cuadrados), propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 201/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3600-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3600-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5674/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 202/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3946-I-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3946-I-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5675/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 203/23

VISTO:

Los Decretos N° 151/23 y 172/23, dictados por este Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de junio y el 25 de julio del corriente, respectivamente, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término se procedió al llamado a Concurso Público de Ofertas con el objeto de contratar la Construcción, Mantenimiento y Explotación Comercial de una Playa de Estacionamiento de Camiones, a realizarse en cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza N° 5655/2023; en la segunda, se dispuso la prórroga de la fecha de presentación de las propuestas, a petición de eventuales oferentes interesados en participar de la compulsa.

Dado que se han recepcionado peticiones de carácter similar, y con el fin de que se pueda recibir mayor número de propuestas, para poder elegir la que resulte más conveniente a los intereses públicos, se ha decidido otorgar una nueva prórroga a tales efectos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguese hasta el día 14/09/23 a la hora 9,00 el plazo para la presentación de ofertas del Concurso Público de Ofertas para la Construcción, Mantenimiento y Explotación Comercial de una Playa de Estacionamiento de Camiones convocado por el Decreto N° 151/23, y su modificatorio, N° 172/23. Asimismo, la nueva fecha para la apertura de los sobres será el día 14/09/23 a la hora 10,00, en la Sala de Reuniones de este Municipio.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y divúlguese por los mismos medios en los que se hayan publicado los edictos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 204/23

VISTO:

La cuadra de Pedro Iturbide entre Juan B. Justo y Runciman, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,17 % en metros, que corresponden al 61,11 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 088/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de PEDRO ITURBIDE entre Juan B. Justo y Runciman -Faja Central- (exp. N° 211.169-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 205/23

VISTO:

La cuadra de calle José Maxwell entre Dr. Luis Chapuis y Moreno, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,49 % en metros, que corresponden al 75,00% de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 087/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ MAXWELL entre Dr. Luis Chapuis y Moreno (exp. N° 23.637-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 206/23

VISTO:

La situación de hecho que vive la familia integrada por Adriana G. Clemente y Carlos M. Sotera con sus tres hijos, y;

CONSIDERANDO QUE:

Desde el año 1993 y hasta el año 2012, por medio de la Ordenanza N° 2196/1993, el Departamento Ejecutivo Municipal pudo disponer de los lotes fiscales para hacer entrega a familias con escasos recursos para proveer a su vivienda que así lo solicitaran.

Con la sanción de la Ordenanza 4134/2012 comenzó a regir una nueva política municipal de gestión de suelo urbano, que fue complementada por otras normas, como la Ordenanza 4155/2012, que creara la Comisión Municipal de Tierras, a la cual la Ordenanza 4183/2012 le atribuyó la calidad de autoridad de aplicación para la entrega de lotes fiscales, en los términos de la Ordenanza 2196/1993.

Respecto de la familia Clemente-Sotero, el informe socioeconómico de la Secretaría de Desarrollo Social indica la situación de una familia que no cuenta con vivienda propia ni con recursos suficientes como para resolver sus problemas habitacionales, y circunstancialmente habitan una vivienda emplazada sobre la traza de calle Belgrano en su intersección con calle E. Huhn, que es necesario demoler para resolver su correcta apertura.

La Comisión Municipal de Tierras en reunión celebrada el día 4 de marzo de 2021 aprobó el otorgamiento de un lote en carácter de comodato, así como ayuda parcial para la provisión de materiales, a cambio de que se desaloje la construcción que hoy habitan y se pueda ejecutar la demolición citada.

A los fines de atribuir un título jurídico suficiente, se dicta el presente acto administrativo.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase a los señores Adriana Guadalupe Clemente, DNI 36.309.086, y Carlos Martín Sotera, DNI 34.311.358, la tenencia precaria y/o provisoria de una fracción de terreno, ubicada en el Polígono 4, Manzana C, Lote 2, (Reserva N° 329), partida municipal N° 40020, situado en calle Los Aromos (ex calle 45 Santa Rosa) N° 365, que mide 9,00 metros de frente sobre calle Los Aromos por 32,67 metros de fondo, encerrando una superficie total de 294,03 m2 (doscientos noventa y cuatro metros cuadrados tres décimetros cuadrados), propiedad de esta Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Dispónese que la presente adjudicación se efectuará por el régimen de comodato, debiendo los beneficiarios suscribir el convenio respectivo, de acuerdo con los términos de la Ordenanza N° 2196/93 y sus modificatorias.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Productivo y Planeamiento y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 207/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5676/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 208/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;
CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5677/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 209/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5678/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 210/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5679/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 211/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5680/2023.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 212/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 018/23, por la cual se convocara a oferentes para la contratación de equipos, materiales, mano de obra y accesorios para la construcción de un Centro Educativo Ambiental, a emplazarse en el predio de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron cinco empresas del rubro, todas de la ciudad de Venado Tuerto, a saber: Roicon S,R,L., Pilar del Sur Ingeniería de Lisandro Longoni, Viviendas Ecohogar S.A., Grupo Electro Dos S.R.L. y Bru Ce Arquitectura S.R.L., realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 9 de agosto próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 169/23), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas; del mismo surge que sólo las dos primeras mencionadas cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, concluyendo que, a igualdad de condiciones técnicas y superando ambas el presupuesto oficial -estimado en la suma de \$ 45.000.000,00-, la referida en segundo término es notoriamente más conveniente a los intereses públicos, dado que lo supera sólo en un 10,45 %, en tanto la citada en primer lugar cotiza su oferta con un incremento del 42,54 %, aconsejando, por lo tanto, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudíquese a Lisandro Longoni, CUIT N° 20-25293098/2, con domicilio en Pueyrredón 2050 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 018/23, para la ejecución de un Centro Educativo Ambiental, a emplazarse en el predio de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad, en los términos y condiciones especificados en los Pliegos de la misma, por la suma total de \$ 50.366.046,97 (pesos cincuenta millones trescientos sesenta y seis mil cuarenta y seis con noventa y siete centavos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 213/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4616-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4616-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5681/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 214/23

VISTO:

La cuadra de calle Ituzaingó entre V. de Obligado y R. Caparrós, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,50 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 092/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º. - Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle ITUZAINGÓ entre Vuelta de Obligado y R. Caparrós (exp. N° 203.195-V-2019), todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para esta obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260/7 “Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 215/23

VISTO:

La cuadra de Santiago Brett entre Cabral y Juan B. Justo, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 84,03 % en metros, que corresponden al 80,95 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 091/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO BRETT entre Cabral y Juan B. Justo -Faja Central- (exp. N° 23.150-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 216/23

VISTO:

La cuadra de Ituzaingó entre A. Eterovich y G. Di Martino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 93,72 % en metros, que corresponden al 92,31 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 093/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITUZAINGÓ entre A. Eterovich y G. Di Martino -Faja Central- (exp. N° 23.599-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 217/23

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director Municipal de Ejecución Técnica de esta Municipalidad, señor Santiago Daniel Borghi, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 176/22, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 30/05/22, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en razones de índole personal que le impiden continuar con el ejercicio de su función con la dedicación que dicho cargo amerita, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de agosto del año en curso la renuncia presentada por el señor Santiago Daniel Borghi, DNI 34.642.772, al cargo de Director Municipal de Ejecución Técnica de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 218/23

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra basáltica triturada, con destino a la Subsecretaría de Obras Públicas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta notablemente inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exime de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 020/23 para la Provisión de piedra basáltica triturada 0-30, para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 20 de septiembre de 2023 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2023

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 HS. DEL DÍA 20/09/2023”

La recepción se efectuará hasta el día 20 de septiembre de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiriera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, asumiendo la Municipalidad su costo hasta un máximo de 400 km. a la redonda de la Estación Venado Tuerto, y la descarga del mismo.

Art. 6º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4983/8 “Piedra calcárea” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico: Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 219/23

VISTO:

La cuadra de calle Tucumán entre A. Eterovich y G. Di Martino, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,92 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 098/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle TUCUMÁN entre A. Eterovich y G. Di Martino -Faja Central- (exp. N° 23.533-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 220/23

VISTO:

La cuadra de calle Moreno entre J. Valdez y F. Azcoaga, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 71,21 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 100/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MORENO entre J. Valdez y F. Azcoaga (exp. N° 23.131-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 “Pavimentación Urbana”.

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 221/23

VISTO:

La cuadra de calle María del Carmen Goniel (ex Calle Pública CH 69-70) entre F. Azcoaga y J. Valdez, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 77,73 % en metros, que corresponden al 77,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 099/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MARÍA DEL CARMEN GONIEL (ex Calle Pública CH 69-70) entre F. Azcoaga y J. Valdez -Faja Central- (exp. N° 23.137-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 222/23

VISTO:

La cuadra de calle Prisciano Lascaza entre Pueyrredón y 9 de Julio, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,37 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 096/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle PRISCIANO LASCALA entre Pueyrredón y 9 de Julio - Faja Central- (exp. N° 23.638-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 223/23

VISTO:

La cuadra de calle Atilio Larrea entre Alem y Runciman, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 50,39 % en metros, que corresponden al 52,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 097/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ATILIO LARREA entre Alem y Runciman -Faja Central- (exp. N° 23.694-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 224/23

VISTO:

La cuadra de calle 26 de Abril entre 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 83,90 % en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 101/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 26 DE ABRIL entre 25 de Mayo e Hipólito Irigoyen (exp. N° 23.727-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 225/23

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/09/23, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Fuentes, Diego Ariel	3105/00	15 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

021- 16-08-23 Reintegro cuotas programa Nuestro Terreno II señora Mariquena Mailén Ramírez.

022- 18-08-23 Apertura sumario administrativo agente Ponce, Juan Venancio.

023- 24-08-23 Cesantía agente legajo N° 4494/00 (art. 63, inc. a) Ley 9286).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

024- 28-08-23 Autorización Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago deudas en concepto de T.G.I. y Contribución de Mejoras sobre inmueble partida municipal N° 52254 (Ord. 2654/1999).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

007- 01-08-23 Pago compra trailer usado señor Diego Miguel Cacciagioni.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

088- 01-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pedro Iturbide entre Juan B. Justo y Runciman.

089- 01-08-23 Aceptación renuncia agente Dabove, Daniel Enrique, por acogimiento a jubilación ordinaria.

090- 14-08-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora María Natalia Rizzi.

091- 14-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra S. Brett entre Cabral y Juan B. Justo.

092- 14-08-23 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Ituzaingó entre V. de Obligado y R. Caparrós.

093- 14-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Ituzaingó entre A. Eterovich y G. Di Martino.

094- 16-08-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Adrián Maximiliano Quinteros.

095- 23-08-23 Autorización transferencia 50 % panteón situado en Lote 41 Manzana 24 del Cementerio Municipal a favor de la señora Patricia Alejandra Tognetti.

096- 24-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra P. Lascaza entre Pueyrredón y 9 de Julio.

097- 24-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Atilio Larrea entre Alem y Runciman.

098- 24-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Tucumán entre A. Eterovich y G. Di Martino.

099- 24-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra María del Carmen Goniel entre F. Azcoaga y J. Valdez.

100- 24-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Moreno entre J. Valdez y F. Azcoaga.

101- 25-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 26 de Abril entre 25 de Mayo e H. Yrigoyen.

102- 28-08-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Héctor Ángel García.

103- 29-08-23 Aceptación renuncia agente Ontivero, Luján Graciela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

104- 31-08-23 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra Bartolomé Long entre Francia y Edison.

105- 31-08-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -media calzada- cuadra Buenos Aires entre Pringles y Arenales.

106- 31-08-23 Aceptación renuncia agente Onzini, Gustavo Guillermo, por acogimiento a jubilación ordinaria.